

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL MUNICIPIO DE PICANYA.**

Según las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Picanya, en fecha 29 de septiembre de 2017, para regular la concesión de ayudas a la instalación de ascensores y la eliminación de barreras arquitectónicas en viviendas del municipio de Picanya, procede la publicación de la convocatoria anual.

### **1. OBJETO.**

La convocatoria tiene por objeto articular ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios de la población de Picanya durante el año 2020.

Comprende las acciones tendentes a:

- la modernización del parque edificado en toda la población, mejorando la funcionalidad de las edificaciones más antiguas.
- garantizar la accesibilidad en las edificaciones, tanto para personas con movilidad reducida, como para personas mayores.
- adaptación de las edificaciones ya existentes a la normativa vigente, HD-91 y de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

### **2. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las edificaciones que se acogen al presente programa de ayudas cumplirán los requisitos exigidos en los puntos 3, 4 y 5 de las Bases considerándose actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad (eliminación de barreras arquitectónicas) las que adecúen los edificios y los accesos a las viviendas, a la normativa vigente.

### **3. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.**

Los requisitos para la obtención de las ayudas son los contemplados en las Bases; para la solicitud de las ayudas, la Comunidad de propietarias y propietarios (en adelante Comunidad) deberá disponer de:

- a. informe de Evaluación del Edificio, suscrito por la persona técnica competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre,

de Ordenación de la Edificación, de acuerdo con las directrices de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Este informe ha de tramitarse preceptivamente con antelación a la solicitud de subvención, por el procedimiento telemático determinado por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, según la información publicada en:

[http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos;jsessionid=kfGCZQPTZ5XQHddw4JnYTVQ7vSvKI95jw2rjwhGJBNx96J3BL2vT!1390754173!1505808371251?id\\_proc=15922](http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos;jsessionid=kfGCZQPTZ5XQHddw4JnYTVQ7vSvKI95jw2rjwhGJBNx96J3BL2vT!1390754173!1505808371251?id_proc=15922)

- b. acuerdo de la comunidad de propietarios/propietarias.
- c. proyecto o memoria de la actuación a realizar, suscrita por la persona técnica competente, de la adecuación de la actuación al código técnico de la edificación.

#### **4. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta Convocatoria, las comunidades radicadas en el municipio de Picanya, que sumen como mínimo, ocho viviendas, o excepcionalmente menos, cuando en el inmueble habiten personas con discapacidad y/o mayores de 65 años.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

#### **5. FINANCIACIÓN Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.**

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 1523.780 *AJUDES ASCENSORS* del presupuesto municipal, dotada con un total de 40.000,00€ para 2020.

La cuantía de las ayudas será del 20% del coste subvencionable de la actuación correspondiente para la que se solicita ayuda, con los siguientes límites máximos:

- a.- de 9.000,00€ para instalación de ascensores y de 3.000,00€ para salva escaleras u otros dispositivos.
- b.- de 200,00€ para la instalación de elementos de información o de aviso en escaleras y ascensores.

c.- de 3.000,00€ para la adecuación de instalaciones existentes a los actuales criterios de eliminación de barreras, y a la situación física de las personas residentes.

#### **6. PLAZO DE SOLICITUD.**

Podrán presentarse solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en la BDNS y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive.

#### **7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

La solicitud de ayuda se gestionará presentando instancia firmada por la persona que ostente la representación legal de la Comunidad, según el modelo que se publica en el Anexo, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Picanya, sin perjuicio de cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su cumplimentación, es necesaria la:

- a. Identificación de la Comunidad.
- b. Identificación de su representación legal.
- c. Referencia al oportuno expediente de licencia o declaración responsable de las obras ante el Ayuntamiento de Picanya.

La Instancia se acompañará de la documentación original preceptiva siguiente:

- a. Acreditación de la representación que ostenta, mediante presentación del acta donde se le otorga dicha representación.
- b. CIF de la Comunidad.
- c. Acreditación del acuerdo de la Comunidad de solicitar la subvención.

#### **8. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La tramitación de los expedientes corresponderá a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Picanya.

De acuerdo con el punto 8 de las Bases, tras la instrucción del expediente, se resolverá y notificará en un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de solicitud o, en caso de efectuarse requerimiento de subsanación, de la fecha en que el expediente se haya completado. El vencimiento del plazo sin haberse notificado

resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

## **9. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La justificación de la ayuda concedida es obligación de la persona beneficiaria quién tendrá que aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Picanya, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de finalización que consta en el Certificado acreditativo de ejecución o de la Certificación Final de Obra, instancia acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada.
- Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora y la persona propietaria del inmueble o quién ostenta la presidencia de la comunidad o, si procede, certificado de final de obra firmado por la persona facultativa competente.

La realización del abono de la subvención se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 9 de las bases, en la cuenta de la Comunidad facilitada en el momento de la solicitud.

Una indebida o incompleta justificación comportará la posible revocación de la ayuda concedida.

## **10. NORMATIVA APLICABLE.**

La presente convocatoria se regula por la Bases aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2016; para lo no previsto en dichas bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de la convocatoria, Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Picanya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

## **11. ANEXOS.**

### **11.1. SOLICITUD DE AYUDA**

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD 2020

TD14.154 – SOL·LICITUD D'AJUDES ASCENSORS I ELIMINACIÓ BARRERES ARQ



SOLICITUD - PROGRAMA AYUDAS ASCENSORES Y ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

**PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE**

Comunidad solicitante <small>(Via y número )</small>		CIF:	
Representante*: <small>(Nombre y apellidos)</small>		NIF:	

\*persona que ostenta la presidencia de la comunidad

**AVISO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Correo electrónico:		Teléfono:	
---------------------	--	-----------	--

**NOTIFICACIÓN**

Electrónica <input type="checkbox"/> ordinaria <input type="checkbox"/>
---

**DIRECCIÓN POSTAL**

Dirección:		C.P.:	
Población:		Provincia:	

**EXPONGO**

Atendiendo las bases reguladoras del Programa de Ayudas para la Instalación de Ascensores y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas del Ajuntament de Picanya y la convocatoria pública para el presente año.

**SOL·LICITO**

Que me sea concedida ayuda municipal del Programa de Ayudas para la Instalación de Ascensores y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la persona solicitante no se encuentra bajo ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las señaladas en el Art. 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la persona solicitante no tiene ninguna deuda con el Ajuntament de Picanya y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Que son ciertos los datos bancarios y que identifican la cuenta y la entidad financiera mediante la que se desea recibir los pagos de la ayuda:

IBAN:

Que la persona solicitante NO /SI ha solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos por la misma actuación.

TD14.154 – SOL·LICITUD D'AJUDES ASCENSORS I ELIMINACIÓ BARRERES ARQ



Que la persona solicitante NO / SI ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso en el ejercicio fiscal presente o en los dos ejercicios fiscales anteriores para la misma actuación:

\*es necesario indicar: Organismo concedente, Objeto de la ayuda e Importe (en euros)

--

**DATOS Y DOCUMENTOS PRECEPTIVOS** (Convocatoria pública y Bases Regulatoras del Programa, Título II – capítulos 2 y 4, Título IV – capítulo 1 [Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Picanya], Arts. 13, 14 y 17 [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones], Arts. 18, 19, 22 y 23 [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones] y Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1) ADJUNTO: Ver información de anotación registral.

2) Referencia de la solicitud de Licencia de obras o de la Declaración Responsable por obras:

Fecha de entrada registro:		Número de entrada registro	
----------------------------	--	----------------------------	--

3) De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presente **se presupone la autorización al Ajuntament** para recabar por sus propios medios los siguientes datos, excepto en el caso de oposición expresa.

- Datos de identidad representante legal/titular de la comunidad solicitante. **Autorizo:** SI / NO - Adjunto copia: NO / SÍ
- Estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. **Autorizo:** SI / NO - Adjunto copia: NO / SÍ

4) **AUTORIZO AL AJUNTAMENT A OBTENER** (a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control) (Art. 95.1 K Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria):

- Certificado de encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias. **Autorizo:** SÍ / NO - Adjunto copia: NO / SÍ

Las presentes autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento con un escrito dirigido al Ajuntament por quién la otorgó.

Cumpliendo el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y otros documentos que se adjuntan, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ajuntament de Picanya. Así mismo, se informa que la finalidad del mencionado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Ajuntament de Picanya.

Sr. Alcalde President de l'Ajuntament de Picanya